



**ACUERDO CSJSAA24-177**  
**11 de junio de 2024**

*Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Civiles Municipales de Barrancabermeja al Juzgado 6° Civil Municipal de Barrancabermeja, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 7 de junio de 2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea el Juzgado 6° Civil Municipal de Barrancabermeja.

Que en el Artículo 33° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

*Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.*

Que el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, establece que, para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

**1. Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.*
- Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.*
- Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.*
- Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

*Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.*

El promedio de procesos con el que cuentan los Juzgados Civiles Municipales de Barrancabermeja con corte a 30 de marzo de 2024, es el siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Barrancabermeja	736	287	249	774
Juzgado 002 Civil Municipal de Barrancabermeja	693	293	353	633
Juzgado 003 Civil Municipal de Barrancabermeja	231	279	244	266

Juzgado 004 Civil Municipal de Barrancabermeja	122	289	305	106
Juzgado 005 Civil Municipal de Barrancabermeja	959	286	299	946
<b>PROMEDIO</b>				<b>545</b>

Que como lo determina el Acuerdo PCSJA23-12124, para que exista equilibrio de cargas el Juzgado 6° Civil Municipal deberá recibir un numero de procesos igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes.

Tenemos que el promedio se fija en 545 por lo tanto los Juzgados del 1 al 5 Civiles Municipales de Barrancabermeja deberán enviar cada uno 109 procesos que cumplan con las condiciones antes mencionadas.

En comunicación enviada por el Dr. DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS, Juez 4° Civil Municipal de Barrancabermeja, manifiesta que cuenta con 50 procesos que cumplen con los requisitos del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, por lo que cede el cupo restante de procesos para los juzgados que más tengan carga.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**ACUERDA:**

**Artículo 1°:** Disponer que los Juzgados del 1° al 5° Civiles Municipales de Barrancabermeja, se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del despacho	Procesos a redistribuir
Juzgado 001 Civil Municipal de Barrancabermeja	139
Juzgado 002 Civil Municipal de Barrancabermeja	109
Juzgado 003 Civil Municipal de Barrancabermeja	109
Juzgado 004 Civil Municipal de Barrancabermeja	50
Juzgado 005 Civil Municipal de Barrancabermeja	138
<b>TOTAL</b>	<b>545</b>

**Artículo 2°:** Disponer que la remisión de los procesos se efectúe de conformidad al Artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que establece:

“(…)

*Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados. Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.*

*El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

*Parágrafo primero. Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.*

*Parágrafo segundo. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.*

**Artículo 3°:** Disponer que el grupo de soporte y mantenimiento tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, realizará la migración de la información

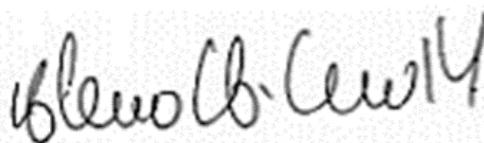
en las plataformas informativas (Justicia Siglo XXI y TYBA) de los procesos redistribuidos al juzgado receptor, para lo cual, los juzgados remitores enviarán al grupo de soporte y mantenimiento tecnológico, la relación de procesos en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

**Parágrafo:** Para el código de identificación de los procesos, se debe enviar con los 23 números continuos, sin comas ni guiones para facilitar la migración de la información.

**Artículo 4:** Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga – Santander, a los once (11) días del mes de junio de 2024.



**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr